



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GILBERTO ANTONIO JARAMILLO
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.
RADICADO: 2013 - 00156

**ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADMISIÓN O
INADMISIÓN DE LA DEMANDA**

SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE, para que en el término de **cinco (5) días,** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, se sirva indicar si lo que pretende instaurar es un proceso contractual, buscando el cumplimiento de la promesa del contrato de servidumbre, o si por el contrario, lo pretendido se relaciona con una demanda de reparación directa conforme a la cual se reclama la indemnización de perjuicios por la ocupación del bien inmueble que fuera ocupado con una base militar. En el entendido que de acuerdo con los hechos narrados en la demanda, no se celebró válidamente ningún contrato entre el causante de los demandantes y Ecopetrol S.A., sin que además, se solicitará la declaración de existencia de un contrato.

Del memorial y de los anexos que se presenten en cumplimiento al requerimiento realizado se allegará copia para cada uno de los traslados.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ DIEGO PALACIO PALACIO, con Tarjeta Profesional N° 87.093 del C. S. de la J. para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido, visible a folios 8 a 10 del expediente.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.